

**DESPACHO DEL SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**EXPEDIENTE: PS/014/2016**

-----GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**VISTO.-** PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO **PS/014/2016**, INSTAURADO POR EL QUE SUSCRIBE, EN MI CALIDAD DE TITULAR DE ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DE LA **LICENCIADA AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES**, EX - DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA EN ESTA DEPENDENCIA, LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO 5684/DGJ/DATSP/2016, SIGNADO POR LA CONTRALORA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, MEDIANTE EL CUAL ME REQUERÍA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE MIS ATRIBUCIONES, Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 61 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, INSTAURARA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE, EN CONTRA DE LA EX - SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADA EN RENGLONES QUE ANTECEDEN, LO ANTERIOR POR HABER PRESENTADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA SU DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL FINAL. POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

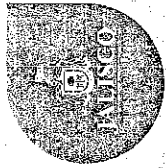
**RESULTANDOS:**

**PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL OFICIO 5684/DGJ/DATSP/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, MANIFESTÓ EN LO QUE AQUÍ INTERESA LO SIGUIENTE:

“... Mtro. Nezahualcóyotl Ornelas Plascencia  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Por este conducto me permito comunicarle que la C. Amayra Georgina Prado Morales quien se desempeñó como Directora General Administrativa de Infraestructura en esa Dependencia a su digno cargo, y como tal, persona obligada a presentar declaración de situación patrimonial final en los términos de los artículos 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la revisión a los registros efectuados por personal de su adscripción en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial, causó baja del servicio público el día 01 de Julio de 2016, y no obstante contar con un término de treinta días naturales siguientes a la conclusión de dicho encargo para cumplir con dicha obligación, se advierte que presentó su declaración de manera extemporánea.

EIPG/MJCS/NADH/mj



Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que en el ámbito de sus atribuciones, conforme lo prevén los artículos 3 fracción IX, 67 fracción II, 87 y 98 de la Ley de la materia en comento, instaure el procedimiento sancionatorio en contra de la persona referida en el párrafo anterior, por haber presentado de manera extemporánea en la declaración final de conformidad con la temporalidad prevista en el artículo 96 fracción III de la Ley en mención.

La extemporaneidad referida se sustenta con las copias certificadas de la primer página de la declaración de situación patrimonial final de número de folio 201614889; de su acuse de recibo correspondiente y del reporte electrónico denominado "Bajas del Padrón" de esa entidad pública a su digno cargo, obtenidas del Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial (WebCDesipa), que se anexan al presente."

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL SUSCRITO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ORDENÉ INCOAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA PRESUNTA RESPONSABLE EXDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO NÚMERO 5684/DGJ/DATSP/2016, SUSCRITO POR LA CONTRALORA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, EN EL CUAL SE SEÑALA EL HECHO IRREGULAR DETECTADO Y QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE, MISMO QUE YA OBRA TRANSCRITO A FOJA ANTERIOR, Y QUE POR ECONOMÍA PROCESAL E INÚTILES REPETICIONES NO SE TRANSCRIBE.

**TERCERO.-** QUE CON FECHA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, BAJO LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL QUE SUSCRIBE, MEDIANTE MI ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2016, EMITIÓ SU ACUERDO, CON EL CUAL SE DIO INICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS ETAPAS PROCESALES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PS/014/2016**, LAS CUALES LAS ENMARCA EL ARTÍCULO 87, EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y VI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

**CUARTO.-** MEDIANTE OFICIO DC/119/2016-MT, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO, SE LE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA, REMITIERA COPIAS DEL NOMBRAMIENTO DE LA PRESUNTA RESPONSABLE, LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES; DEBIENDO DE INFORMAR EN SU CONTESTACIÓN, SU FECHA DE INGRESO, ADSCRIPCIÓN, GRADO ACADÉMICO, SUELDO, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ÚLTIMO DOMICILIO PARTICULAR QUE SE TUVIERA REGISTRADO EN SU EXPEDIENTE LABORAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO.-** QUE MEDIANTE ACTA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, SIGNADA POR EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO, SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA C. **AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES**, EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO **PS/014/2016** INICIADO EN SU CONTRA, MISMA QUE SE LE NOTIFICÓ Y RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA.

AHORA BIEN, Y POR LO QUE VE A EL ACTA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA REALIZADA A LA PRESUNTA RESPONSABLE, LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, ES MENESTER SEÑALAR,

EMG/MCS/NAH/MS



QUE SE LE ENTREGÓ COPIAS TANTO DEL ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INICIADO EN SU CONTRA, ASÍ COMO DEL OFICIO DE DENUNCIA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ASÍ TAMBIÉN, TANTO EN EL ACUERDO DE INCOACIÓN, Y EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN SE LE HIZO SABER LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA ESTE EFECTO, COMO SON: PRESENTACIÓN DE SU INFORME DE CONTESTACIÓN, EL TÉRMINO CON QUE CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PRUEBAS (QUE SEÑALÓ EN SU INFORME PRESENTADO), Y EL MOMENTO PROCESAL QUE SE SEÑALARÍA LA AUDIENCIA, EN LA QUE SE DESAHOGARÍAN LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y SE EXPRESARÍAN LOS ALEGATOS POR LA PRESUNTA RESPONSABLE.

SEXTO.- MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL, DIRECTOR DE LO CONSULTIVO, DA POR RECIBIDO EL OFICIO DRH/2088/2016, EN EL CUAL SE TIENE AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, REMITIENDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE LA HOY PRESUNTA RESPONSABLE.---

SÉPTIMO.- MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO, LICENCIADO MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL, DE FECHA DE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, DA POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL ESCRITO QUE EN VÍA DE INFORME PRESENTA LA PRESUNTA RESPONSABLE, LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, ORDENANDO A SU VEZ QUE EL MISMO SE AGREGUE AL EXPÉDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SURTA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERA LUGAR.

AHORA BIEN, Y TODA VEZ QUE TOMA RELEVANCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LO MANIFESTADO EN SU ESCRITO QUE RINDE EN VÍA DE INFORME LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, MISMO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“... Lic. Elisa Juneta Parra García  
Director General Jurídico  
Presente.

C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, mexicana, mayor de edad, Ex servidor público de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y que en su momento ostenté el cargo de Directora General Administrativa, comparezco por mi propio derecho a presentar mi informe de contestación para dar cumplimiento al Acta de Notificación por comparecencia, esto dentro del Procedimiento Sancionatorio bajo exp. PS/01472016, señalando dentro de mi respuesta lo siguiente:

HECHOS:

1.- Que el presente Procedimiento Sancionatorio iniciado en mi contra con número de expediente PS/014/2016 el cual se integro por la observación realizada por la Contraloría del Estado, mediante su oficio número 5684/DGJ/DATSP/2016, en el cual comunicaba al Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Macstro Nezahualcóyotl ómetas Plascencia, en lo que aquí interesa lo siguiente:

“Por este conducto me permito comunicarle que la C. Amayra Georgina Prado Morales, quien se desempeñó como Directora General Administrativa de Infraestructura en esa Dependencia a su digno cargo, y como tal, persona obligada a presentar declaración de situación patrimonial final en los términos de los artículos 93 fracción II y 96 Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la revisión a los registros efectuados por personal de su adscripción en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial, causo baja del servicio público el día 01 de Julio de 2016, y no obstante contar con un término de treinta días naturales siguientes a la conclusión de dicho encargo para cumplir con dicha obligación, se advierte que presentó su declaración de manera extemporánea” (sic).

EPG/MCS/INFR/10



2.- De lo manifestado en el punto anterior, deriva específicamente la observación por la extemporaneidad en que fue presentada la declaración de situación patrimonial final, por parte de la que suscribe el presente.

De lo antes expuesto y referente a la presente observación, su servidora realiza la siguiente:

**DECLARACIÓN:**

De los puntos narrados con anterioridad, manifiesto que sí reconozco haber presentado de manera extemporánea mi declaración de situación patrimonial final ante el órgano de Control del Estado, pero también lo es, que lo anterior no fue realizado con dolo o mala fe, ya que al haberla presentado de manera extemporánea se derivó de situaciones de carácter personal que me acontecieron en ese tiempo, por lo cual no tuve la oportunidad de presentarla dentro del término establecido que para tal efecto señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

De igual manera, quiero manifestar, que a mi criterio tal omisión no conllevó a una situación de agravio hacia el Estado, mismo que se hubiera reflejado en un menoscabo económico al Erario Público, por lo que solicito sea considerado al momento de resolver el presente asunto.

Así mismo, quiero manifestar que como servidor público, siempre ejercí mis funciones y mi actuar dentro del marco que nos establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así también siempre observando un respeto hacia mis compañeros en la Secretaría en la que laboré, de igual manera y derivado de los anterior, es menester señalar de mi parte, que nunca sufrí sanción administrativa alguna en mi contra, esto dentro del tiempo que fungí como Directora General Administrativa.

Por lo antes expuesto:

**PDO:**

**PRIMERO.-** Se me tenga por reconocida la responsabilidad que recae en mi persona, por haber presentado de manera extemporánea mi declaración de situación patrimonial final, y que dio origen al presente procedimiento que se sigue en mi contra, solicitando que tal reconocimiento de mi parte sea tomado en consideración al momento de resolver el presente.

**SEGUNDO.-** Así mismo, solicito sean considerados mis antecedentes disciplinarios al momento de concluir el presente asunto, toda vez que no fue impuesta sanción alguna durante el ejercicio de mis funciones, y para corroborar lo antes manifestado anexo al presente, la Constancia de No Sanción Administrativa a mi nombre, expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco, de fecha 24 de noviembre del año 2016.

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expresado, solicito me sea otorgado el beneficio que contempla el artículo 88 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

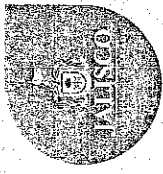
**CUARTO.-** Se me tenga presentando mi Informe en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades multicitada.

Una Firma

Lic. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES...

ES MENESTER SEÑALAR, QUE DE LO ANTES DESCRITO POR LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, Y DE MANERA MEDULAR Y EN LO QUE AQUÍ INTERESA, ELLA DE MUTUO PROPIO Y SIN COACCIÓN ALGUNA, HACE UN RECONOCIMIENTO CABAL Y TOTAL HACIA SU PERSONA, DE HABER PRESENTADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL FINAL, Y DE LO ANTERIOR Y AL EXISTIR TAL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE MANERA EXPRESA EFECTUADO POR LA HOY PRESUNTA RESPONSABLE PRADO MORALES, ESTA AUTORIDAD MANIFIESTA QUE YA NO ES NECESARIO ENTRAR AL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, A FIN DE DETERMINAR SI EXISTE O NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA AHORA SUJETA A PROCESO, TODA VEZ QUE YA EXISTE UN

ELP/MECS/NACH/...



RECONOCIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD POR LA ANTES MENCIONADA, DANDOSE CON ELLO EL SUPUESTO QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Artículo 88.- Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

- I.- Se impondrán al infractor dos tercios de la sanción aplicable si fuere de naturaleza económica, la que deberá de ser suficiente para cubrir la indemnización por daños causados; o
- .- De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS SIGUIENTES:-----

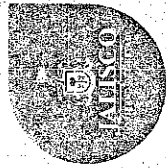
**CONSIDERANDOS:**

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 63 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ANTES CITADA, CONSISTENTE EN QUE CUALQUIER PERSONA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ DENUNCIAR ACTOS Y OMISIONES QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO LO ES EL PRESENTE CASO, YA QUE LA CONTRALORA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO MEDIANTE SU OFICIO NÚMERO 5684/DGJ/DATSP/2016, DIRIGIDO AL QUE SUSCRIBE, MANIFESTÓ EN LO QUE AQUÍ INTERESA, LO QUE A CONTINUACIÓN PASA A TRANSCRIBIRSE:

“... Por este conducto me permito comunicarle que la C. Amaya Georgina Prado Morales quien se desempeñó como Directora General Administrativa de Infraestructura en esa Dependencia a sus digno cargo, y como tal, persona obligada a presentar declaración de situación patrimonial final en los términos de los artículos 93 fracción II, y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la revisión a los registros efectuados por personal de su adscripción en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial, causó baja del servicio público el día 01 de julio de 2016, y no obstante contar con un término de treinta días naturales siguientes a la conclusión de dicho encargo para cumplir con dicha obligación, se advierte que presentó su declaración de manera extemporánea....”

II.- QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/014/2016, SE LLEVÓ A CABO DESDE SU INICIO, ESTO ES, PRIMERAMENTE CON LA ETAPA PROCESAL QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, PERO NO CONMINANDO CON LAS DEMAS ETAPAS PROCESALES QUE DICTA PARA TAL EFECTO EL DIVERSO ANTES SEÑALADO, DE LA LEY DE LA MATERIA ANTES ALUDIDA, TODA VEZ Y COMO SE SEÑALÓ EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, HUBO UN RECONOCIMIENTO DENTRO DE SU INFORME EXPLÍCITO Y CONGRUENTE DE SU RESPONSABILIDAD, AL HABER PRESENTADO SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EXTEMPORANEAMENTE, POR LA HOY

EPG/MCS/MCH/17



PRESUNTO RESPONSABLE LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, SITUACIÓN QUE CONLLEVO A ESTA AUTORIDAD A NO ENTRAR AL ESTUDIO Y ANALISIS DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, A FIN DE DETERMINAR SI EXISTE O NO UNA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A LA ANTES MENCIONADA DADO SU ASEVERAMIENTO EN FORMA PROPIA, DE MANERA EXPLICITA DE MUTUO PROPIO Y SIN COACCION ALGUNA HACIA SU PERSONA, Y EN DONDE HACE SU RECONOCIMIENTO TÁCITO POR LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA.

Y DE LO ANTERIOR, SI BIEN ES CIERTO QUE LA PRESUNTA RESPONSABLE LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, FUE OMISA EN PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL FINAL, ESTO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, ES DECIR FUE PRESENTADA A DESTIEMPO, TAMBIÉN LO ES, QUE CON DICHA OMISIÓN, NO CAUSO UN AGRAVIO AL ESTADO, Y QUE EL MISMO NO LE REPERCUTIO EN UN MENOSCABO ECONÓMICO AL PODER EJECUTIVO Y CONSIDERANDO QUE LA HOY PRESUNTA RESPONSABLE NO PRESENTA ANTECEDENTES IRREGULARES QUE HUBIERA INFRINGIDO, DENTRO DE SU ACTUAR COMO SERVIDORA PÚBLICA, SITUACIÓN QUE SE CORROBORA CON LA COPIA DE LA CARTA DE NO SANCION ADMINISTRATIVA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MAESTRO AVELINO BRAVO CACHO, MISMA QUE ADJUNTA A SU ESCRITO QUE EN VÍA DE INFORME PRESENTÓ LA C. PRADO MORALES, AJUNADO A ELLO SE TOMA LO MANIFESTADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SEÑALÓ QUE LA AHORA INCOADA NO CUENTA CON ANTECEDENTES DE INDICIPLINA, ES POR LO QUE, Y EN TAL TESISURA, ESTA AUTORIDAD Y EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 88.- Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

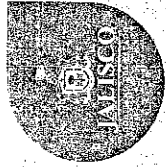
I.-...".

II.- De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público, y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente

TENGO A BIEN ABSTENERME DE SANCIONAR A LA INFRACTORA, LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES, POR EL HECHO QUE MOTIVO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/014/2016.

POR TODO LO ANTERIOR, CON LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS ADUCIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS DIVERSAS LEYES TENGO A BIEN:

EPG/MJCS/MAH/PS/014/2016



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

7

## RESOLVER:

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 88 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL SUSCRITO TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA **ME ABSTENGO DE SANCIONAR A LA C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES**, TODA VEZ, QUE PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORANEA SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL FINAL, SON HECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITO ALGUNO, NO SE CAUSA DAÑO AL ERARIO PÚBLICO, AUNADO A ELLO NO CUENTA CON ANTECEDENTES DE INDICIPLINA.-----

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, Y UNA VEZ DESAHOGADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO **PS/014/2016**, AL EFECTO Y TODA VEZ QUE CON EL PRESENTE ACUERDO SE ARRIBA A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL MISMO, EL SUSCRITO ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO ATENDIDO.-----

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE A LA **C. AMAYRA GEORGINA PRADO MORALES**, LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE DENUNCIANTE, CONTRALORIA DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ EL TITULAR DE ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

**MAESTRO NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA.**

EPG/MCS/NDH/PS